

Señores
COMISIÓN ESCRUTADORA No _____ Zona _____
Municipio _____

Ref. Solicitud de Corrección del Acta de Escrutinio

Yo _____ C.C. _____ actuando como Testigo Electoral ante la Comisión Escrutadora por el Partido Alianza Verde, de acuerdo a la Credencial expedida por la Registraduría respetuosamente me dirijo a Ustedes, para lo siguiente:

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a la Comisión Escrutadora Decrete la Corrección del Acta E-24, por la disparidad manifiesta que existe entre el Escrutinio de Mesa plasmado en el Formulario E-14 Claveros y el Escrutinio de Comisión que se refleja en el formulario E-24.

HECHOS

Que en el Escrutinio de Mesa que se realizó luego de las votaciones celebradas el 13 de marzo de 2022, que está contemplado en el formulario E-14 Claveros y el Escrutinio que posteriormente se realiza en la Comisión, el cual se refleja en el formulario E-24, existe disparidad en los resultados electorales, podrán ser **errores aritméticos y/o errores de digitación y/o el software de escrutinios**, como lo señalo en el siguiente cuadro:

Partido	Comisión	Zona	Puesto	Mesa	E14	E24	Diferencia

Que la Norma Electoral de Colombia, permite a los Testigos Electorales legalmente Postulados y Acreditados presentar Reclamaciones en las Comisiones Escrutadoras y apreciando como pruebas para resolver únicamente los Documentos Electorales.

Que las reclamaciones establecidas en el artículo 192 del Código Electoral Colombiano, podrán presentarse por **primera vez** durante los Escrutinios que practican las Comisiones Escrutadoras de acuerdo al artículo 193 ibídem.

CAUSAL DE RECLAMACION

La causal objeto de reclamación es la siguiente:

La establecida en el artículo 122 del Código Electoral Colombiano (Decreto 2241 de 1986) que textualmente señala: "(...) *cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos (...)*"

La establecida en el artículo 192 numeral 11 del Código Electoral Colombiano (Decreto 2241 de 1986) que textualmente señala:

“11. Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.”

La establecida en el artículo 7 inciso B numeral 3 de la Resolución No 1707 de 8 de mayo de 2019 del Consejo Nacional Electoral de Colombia, que textualmente señala:

“Atribuciones de Testigos. Los testigos electorales para garantizar la pureza y publicidad de las votaciones podrán ejercer las siguientes atribuciones: (...)

“3. Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.”

EL RECURSO

El Código Electoral Colombiano (Decreto 2241 de 1986) en el artículo 192, señala que El Consejo Nacional Electoral o sus Delegados tienen plena y completa competencia para apreciar cuestiones de hecho o de derecho y ante reclamaciones escritas que les presenten durante los escrutinios respectivos los candidatos inscritos, sus apoderados o los testigos electorales legalmente constituidos.

La Resolución No 1706 de 8 de mayo de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral Colombiano en el artículo CUARTO, señala que para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, ningún recurso podrá ser resuelto por auto de trámite y los escrutadores leerán la totalidad de los datos electorales de la respectiva Comisión y otorgarán como mínimo un (1) día hábil para la presentación de reclamaciones, recursos o solicitudes contado a partir del día siguiente a la publicación o entrega de los archivos planos del acta E-24 del respectivo escrutinio.

PRUEBAS

Presento a la Comisión Escrutadora, como elementos de Prueba, los siguientes Documentos Electorales:

El Cuadro comparativo entre el Escrutinio de Mesa reflejado en el formulario E-14 Claveros y el Escrutinio plasmado en el Formulario E-24.

Los Formularios de E14 Claveros de las Mesas, Puestos y Zonas, objeto de la Reclamación.

Los Formularios del E24 objeto de la Reclamación.

Atentamente,

C.C.

Recibido por:	No Radicación	Día	Mes	Año